
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.967

Viernes 26 de Enero de 2018

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1341947

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

**DICTA INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL REGISTRO Y REPORTE DEL
ESTADO DE AVANCE DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
PARA LA CIUDAD DE TOCOPILLA Y SU ZONA CIRCUNDANTE**

(Resolución)

Núm. 78 exenta.- Santiago, 18 de enero de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la ley N° 20.417; en el decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 70, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la resolución N° 1.600, de fecha 5 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1° El artículo segundo de la ley N° 20.417, que creó la Superintendencia del Medio Ambiente y fijó su ley orgánica, indicando que ésta corresponde al servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° Lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley.

3° Que, el inciso tercero del artículo 1° del decreto supremo N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, establece que el seguimiento al cumplimiento del Plan de Prevención y/o Descontaminación, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente.

4° Que, los planes de prevención y/o descontaminación ambiental constituyen una estrategia de descontaminación ambiental, liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, establecida con la finalidad de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional.

5° Que, para cumplir con la función de verificación del estado de avance de los planes de prevención y/o descontaminación ambiental, y así velar por su cumplimiento, es necesario uniformar la forma y modo en que se registrarán las actividades por parte de todos y cada uno de los organismos responsables, como asimismo, cómo reportarán dicha información a la Superintendencia del Medio Ambiente.

6° Que, en algunas medidas no regulatorias, el plan indica como organismo responsable a más de un servicio público. En estos casos, para efectos de simplificar el proceso de registro de

CVE 1341947

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

información, la Superintendencia ha considerado a solo uno de ellos como responsable de coordinar y reunir la información que será remitida, sin que ello implique asignar la medida a solo uno de ellos.

7° Que, con fecha 10 de junio de 2010, se dictó el decreto supremo N° 70, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante, cuya finalidad es recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental en una zona saturada por uno o más contaminantes.

8° Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, se dictó la resolución exenta N° 913, de esta superintendencia, mediante la cual se dictaron "Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental", las cuales regulan el procedimiento por medio del cual se registrarán y reportarán anualmente las actividades que realizan los servicios públicos respecto de las medidas que tengan asignadas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental para efectos de la verificación de su estado de avance a cargo de esta superintendencia.

9° Que, mediante Ord. N° 1839, 1840, 1841 y 1842, todos ellos de fecha 4 de agosto de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente remitió a los diversos organismos sectoriales contemplados acerca del Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante los antecedentes generales de las medidas respecto de las cuales se le ha conferido en dicho plan el rol de organismo responsable, incluyendo una propuesta de indicadores y medios de verificación para el registro y reporte del estado de avance de las medidas contenidas en el Plan, otorgando un plazo de 20 días hábiles para remitir las correspondientes observaciones.

10° Que, a la fecha han sido recepcionados por esta superintendencia los siguientes oficios de organismos sectoriales: Ord. N° 350, de fecha 29 de agosto de 2017, de la Seremi de Medio Ambiente; Ord. N° 819/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, de la I. Municipalidad de Tocopilla; Ord. N° 433, de fecha 19 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta; y Ord. N° 1237, de fecha 6 de noviembre de 2017, de la Seremi de Salud.

11° Que, habiendo vencido el plazo establecido en los Ord. indicados en el considerando 9° de esta resolución para la remisión de observaciones, corresponde dictar las Instrucciones Generales sobre Registro y Reporte del estado de avance del Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante.

Resuelvo:

1. Díctese instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance del Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante, en los términos establecidos a continuación:

Artículo primero. Objetivo. Las presentes instrucciones generales tienen por objeto fijar los indicadores y medios de verificación en base a los cuales se registrarán las diversas actividades que realizarán los organismos públicos que participan en la implementación del Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante, de acuerdo a los plazos de vigencia establecidos para cada una de las medidas contempladas en dicho instrumento.

Artículo segundo. Municipalidad de Tocopilla. A la Municipalidad de Tocopilla le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

Artículo referencia	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
24.i)	Política Pública	Implementación del Plan	Generación de capacidades necesarias para abordar la implementación del Plan	Si/No	Única vez	Registro del oficio o decreto alcaldicio sobre la designación de funciones para cumplimiento del plan de descontaminación ambiental

24.ii)	Política Pública	Programa de limpieza periódica de calles	Implementación de programa de limpieza periódica permanente de las principales vías pavimentadas de Tocopilla	Si/No	Única vez	Registro del programa de limpieza de las principales vías pavimentadas de Tocopilla
24.iii)	Política Pública	Medidas para el cumplimiento de gestión ambiental local	Establecimiento de medidas para el cumplimiento de gestión ambiental local	Si/No	Anual	Registro de medidas establecidas para el cumplimiento de gestión ambiental local
24.iv)	Política Pública	Catastro sitios eriazos	Elaboración de catastro de sitios eriazos	Si/No	Única vez	Catastro elaborado
24.viii)	Política Pública	Canales de comunicación entre autoridades y comunidad	Generación de canales de comunicación efectivos entre las autoridades ambientales regionales y comunidad	Si/No	Anual	1. Actas de reunión con autoridades ambientales regionales 2. Procedimiento de denuncia ambiental 3. Registro de entrega de información sobre la calidad del aire

Artículo tercero. Servicio de Evaluación Ambiental. Al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto a las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Artículo referencia	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
14.i)	Medición continua de emisiones de termoeléctricas (nuevas)	Número de RCA aprobadas en el año t de termoeléctricas nuevas que contengan un monitoreo continuo de emisiones	Suma de RCA aprobadas año t	Anual	Registro interno de RCA con monitoreo continuo de emisiones
18	Programa de compensación de emisiones	Número de RCA aprobadas en el año t que contengan un programa de compensación de emisiones	Suma de RCA aprobadas en el año t que contengan un programa de compensación de emisiones	Anual	Registro interno de RCA con programa de compensación de emisiones aprobadas en el año t
21	Plan Operacional de Episodios Críticos proyectos ingresados al SEIA	Número de RCA aprobadas en el año t que contengan un plan operacional	Suma de RCA aprobadas en el año t que contengan un plan operacional	Anual	Registro interno de RCA que cuenten con plan operacional

Artículo cuarto. Seremi de Medio Ambiente. A la Seremi del Medio Ambiente le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

Artículo referencia	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
23	Política Pública	Programa de involucramiento comunitario, participación ciudadana y educación ambiental	Elaboración programa de involucramiento comunitario, participación ciudadana y educación ambiental	Si/No	Única vez	Registro con el listado de capacitaciones efectivamente realizadas
24	Política Pública	Programa de fortalecimiento de la gestión ambiental local	Desarrollo de programa de fortalecimiento de la gestión ambiental local	Si/No	Única vez	Informe final aprobado de programa de fortalecimiento de la gestión ambiental local

24.vii)	Política Pública	Capacitación funcionarios municipales	Realización de capacitación a funcionarios municipales sobre calidad del aire y planes de descontaminación	Si/No	Única vez	Registro del listado de capacitaciones efectivamente realizadas en el marco del PDA
25	Estudios	Estudio de evaluación de red de calidad del aire y meteorología	Realización de estudio que evalúe la red de calidad del aire y meteorología	Si/No	Única vez	Registro de informe final aprobado de estudio que evalúa red de calidad del aire y meteorología
25.2	Política Pública	Optimización y mejoramiento del monitoreo de la calidad del aire y meteorología	A partir de estudio, determinación de acciones para optimizar y mejorar monitoreo de calidad del aire y meteorología	Si/No	Única vez	Documentación final aprobada de acciones definidas para optimizar y mejorar monitoreo de calidad del aire y meteorología

Artículo quinto. Seremi de Salud. A la Seremi de Salud le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Artículo referencia	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
21 ¹	Aprobación Plan Operacional de Episodios Críticos	Número de planes operacionales aprobados	Suma del número de planes operacionales aprobados	Anual	Resoluciones que aprueban los planes operacionales presentados
25.2	Rediseño red de monitoreo de la calidad del aire y meteorología	Porcentaje de cumplimiento de implementación de acciones de monitoreo de calidad del aire y meteorología	Número de empresas que implementa el total de acciones indicadas por la autoridad/[4]*100	Anual	Informe de monitoreo de calidad del aire de cada una de las empresas de acuerdo a lo compromisos adoptados

¹ La SEREMI de Salud, en su oficio N° 1237/2017, señala que carece de competencia para aprobar los planes operacionales de episodios críticos.

B) Medidas no regulatorias

Artículo referencia	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
13 inciso final	Política Pública	Aprobación de nuevas medidas para reducir emisiones	Número de medidas alternativas aprobadas para reducir emisiones	Suma del número de medidas alternativas aprobadas para reducir emisiones	Anual	Resoluciones que aprueban medidas alternativas para reducir emisiones
22	Educación y difusión	Información a ciudadanía de episodio de contaminación	Implementación de mecanismo de información a la ciudadanía de potencial episodio de contaminación	Si/No	Anual	Registro de información a ciudadanía de potencial episodio de contaminación
24.v) ²	Política Pública	Reforzamiento prohibición quema de basura	Número total de denuncias ingresadas por prohibición de quema de basura en vertederos o botaderos	Suma del número de denuncias ingresadas realizadas por prohibición de quema de basura en vertederos o botaderos	Anual	Registro de denuncias ingresadas en el año t respecto de prohibición de quema de basura en vertederos o botaderos

² La SEREMI de Salud, en su oficio N° 1237/2017, señala que carece de competencia para sancionar esta medida, puesto que de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 164/1961, del Minsal –al que hace mención expresa el Plan de Descontaminación–, dichas infracciones deberán ser sancionadas de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

Artículo sexto. Superintendencia del Medio Ambiente. A la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Artículo referencia	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
3, 12	Reducción de emisiones	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
4, 7, 14.i)	Límite de emisión termoeléctricas (existentes)	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
5, 7, 14.i)	Límite de emisión termoeléctricas (nuevas)	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
6.i), 3, 12, 15	Niveles máximos de emisión permitidos (Ton/año) hasta el 12-04-2014	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
6.ii), 3, 12, 15	Niveles máximos de emisión permitidos (Ton/año) a partir del 13-04-2014	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
8	Análisis de caracterización granulométrica del material particulado	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
9, 10, 12	Reducción de emisiones de material particulado	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
9, 11, 12	Reducción de emisiones de material particulado	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
13	Requerimientos para establecimientos industriales, faenas, obras e instalaciones	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
21	Cumplimiento Plan Operacional de Episodios Críticos	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA

B) Medidas no regulatorias

Artículo referencia	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
14.ii)	Política Pública	Protocolos para la implementación de sistema de medición continua	Elaboración de protocolo(s) para instalar y validar sistema de monitoreo continuo	Si/No	Única	Resolución(es) que aprueba protocolo para instalar y validez CEMS
14.iv)	Política Pública	Requisitos y contenidos mínimos del informe mensual	Entrega de requisitos y contenidos mínimos de informe mensual que deben enviar las termoeléctricas	Si/No	Único	Resolución que aprueba requisito y contenidos mínimos a considerar en informes mensuales a enviar por las termoeléctricas

24.vi)	Política Pública	Sistema de registro de denuncias	Implementación de sistema de registro de denuncias	Si/No	Anual	Registro de funcionamiento del sistema de registro de denuncias
--------	------------------	----------------------------------	--	-------	-------	---

Artículo séptimo. Informe de estado de avance. La Superintendencia del Medio Ambiente elaborará anualmente un informe de estado de avance del plan, para lo cual los organismos públicos reportarán en el mes de enero de cada año el registro de las actividades realizadas en el año calendario anterior, en la forma y modo que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Cristian Franz Thorud, Superintendente del Medio Ambiente.

